



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMUY  
Legislatura Municipal

---

ORDENANZA NUM. 23 SERIE 2025-2026  
P. DE O. NUM. 25  
SERIE 2025-2026

“Presentada por la Administración Municipal”

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO, A LOS FINES DE AUTORIZAR AL ALCALDE DE CAMUY, HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, A SUSCRIBIR UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL NÚMERO CUATRO (4) EN EL CENTRO PLAZA LEONARDO AVILÉS MARTÍNEZ CON EL SR. JOEL RIVERA AVILÉS; Y DEROGAR LA ORDENANZA 87 SERIE: 2021-2022; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

**POR CUANTO:** La ley 107 de agosto de 2020, “Código Municipal de Puerto Rico”, según enmendado, en su Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios inciso (o), dispone que estos podrán “Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.”

**POR CUANTO:** En lo pertinente a las facultades municipales generales, dispone el Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, ante, sobre Facultades Generales de los Municipios, que el Municipio podrá “Establecer, mantener y administrar plazas de mercado, centros comerciales y mataderos, de acuerdo con las leyes y reglamentos sanitarios vigentes y este Código.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.031 de la Ley 107-2020, ante, sobre Arrendamiento de Locales en Plazas de Mercado expone que “El procedimiento para el arrendamiento de locales, puestos, concesiones y cualquiera otra instalación comercial en las plazas de mercado de los municipios se efectuará mediante Ordenanza de la Legislatura Municipal, que dispondrá las condiciones y términos relacionados a este trámite. Además, los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo concerniente a las disposiciones de este Artículo, excepto en los casos que más adelante se disponen. Al momento de originarse o renovarse un contrato, el municipio podrá revisar los cánones de arrendamiento de las plazas de mercado conforme a los criterios señalados en este Código.

**POR CUANTO:** El señor Joel Rivera Avilés por los pasados seis (6) años ha estado arrendando el local número (5) en Centro Plaza Leonardo Avilés Martínez. El volumen de clientes es mucho para el espacio. Luego de sostener reunión con el ejecutivo se ha decidido mover al local número cuatro (4) esto con el propósito de que el señor Rivera Avilés y su clientela tengan un mayor espacio.

**POR CUANTO:** El señor Joel Rivera Avilés, brinda servicios de barbería a niños y adultos. Este servicio lo ha estado ofreciendo en el pueblo de Camuy por más de veinte años y su interés es permanecer brindado los

mismos en un local que ofrezca comodidad y fácil acceso a su clientela.

**POR CUANTO:** Con la intención de continuar fomentando la actividad económica en nuestro pueblo y en el casco urbano el señor Joel Rivera Avilés tiene la intención de arrendar el local número cuatro (4) de Centro Plaza Leonardo Aviles Martínez.

**POR TANTO:** **ORDENESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA LO SIGUIENTE:**

**SECCION 1RA:** Se autoriza al Hon. Gabriel Hernández Rodríguez, Alcalde de Camuy a suscribir un contrato de arrendamiento del local número cuatro (4), en el Camuy Centro Plaza Leonardo Avilés Martínez, con el señor Joel Rivera Avilés, propietario de Joel Xtreme Cut.

**SECCION 2DA:** El contrato de arrendamiento que se suscriba en consideración a la Sección Primera de la presente Ordenanza deberá incluir los siguientes términos:

- El local arrendado será utilizado para establecer una barbería.
- Los servicios se ofrecerán de manera presencial.
- El canon de renta pactado será a razón de un dólar (\$1.00) el pie cuadrado, según establecido en el Reglamento para el Funcionamiento, Administración y Arrendamiento de "Suite" en Camuy Centro Plaza.
- El local arrendado identificado con el número cuatro (4), tiene una cabida total aproximada de quinientos setenta y ocho puntos sesenta (578.60) pies cuadrados.
- El canon de arrendamiento mensual del local identificado con el número cuatro (4), ascenderá a **\$578.60** dólares.
- Deberá hacer referencia a los documentos requeridos por la Oficina de Planificación y Desarrollo Económico Municipal y los mismos deberán ser entregados al momento de formalizar contrato.
- Se exigirá la consignación en el Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal de la cantidad equivalente a un (1) mes de renta.
- El pago del canon de arrendamiento mensual será pagado adelantado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.
- El contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de la firma del mismo.
- El incumplimiento del pago de dos (2) meses de canon de arrendamiento constituirá razón suficiente para que el Municipio disuelva el contrato de arrendamiento sin necesidad de gestión de cobro o comunicación adicional.
- Del inquilino desear agua potable deberá hacerse cargo del costo mensual de la utilidad.
- El inquilino será responsable del pago de la utilidad de servicio eléctrico del local arrendado.

- El inquilino es responsable del mantenimiento interno de su local.
- El inquilino es responsable de cualquier reparación menor a mil (\$1,000.00) dólares.

**SECCION 3RA:** El contrato de arrendamiento suscrito entre Ambas Partes, se registrará por las disposiciones del Código Municipal de Puerto Rico, según enmendado y el Reglamento para el Funcionamiento, Administración y Arrendamiento de "Suite" en Camuy Centro Plaza Leonardo Avilés Martínez (CEPLA).

**SECCION 4TA:** Se deroga la Ordenanza número 87 Serie: 2021-2022.

**SECCIÓN 5TA:** Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidenta, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal.

**SECCIÓN 6TA:** Copia certificada de esta Ordenanza, será enviada al Departamento de Administración Municipal, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Oficina de Recaudaciones Municipal, Oficina de Planificación y Desarrollo Económico Municipal y demás Departamentos Municipales concernientes.

  
**HON. MARÍA A. JIMÉNEZ MÉNDEZ**  
**PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL**

YO, **LESBIA E. CHICO CORDERO**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAMUY, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico en la **3ra. Reunión** de la **3ra. Sesión Ordinaria**, celebrada el **11 de febrero de 2026**, con los votos afirmativos de los / las Legisladores /as Municipales, Hon. María A. Jiménez Méndez, Hon. José A. Morell Pérez, Hon. Manuel Hermina Cajigas, Hon. Elliot M. Cordero Hernández, Hon. Wilson J. Rosales Concepción, Hon. Mildred Cáceres Ramos, Hon. José A. Martínez López, Hon. Tomás F. Delgado Irizarry, Hon. Antonio Román Nieves, Hon. Pedro Morales Riollano, Hon. Fabián J. Vega Hernández, Hon. Víctor J. De Jesús Martínez, Hon. Lourdes Z. Franqui Rosa, Hon. Gloria C. López Estrella. Con los votos en la negativa de ninguno. Con la excusa de ninguno.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Camuy, Puerto Rico el día 12 de febrero de 2026.

  
**LESBIA E. CHICO CORDERO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

Aprobada por el Alcalde de Camuy, Puerto Rico  
 El día 12 de febrero de 2026

  
**HON. GABRIEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
**ALCALDE**